



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0796-2024-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Oficio N° 033224-2024-MINDEF/VRD del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; el Oficio N° 03499-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00218-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI de la Dirección de Programación de Inversiones; y, el Informe Legal N° 02127-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad el Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; siendo que, las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación;

Que, el numeral 9.2, del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales, estableciendo además, que estos

indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y publican en el portal institucional de la entidad;

Que, además, el numeral 9.3 (ítem 4), del artículo 9 del citado Reglamento, establece que es función del Órgano Resolutivo del Sector, aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración del PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores;

Que, asimismo, el numeral 10.3 (ítem 8), del artículo 10 del referido Reglamento establece como una de las funciones de la Oficina Programación Multianual de Inversiones – OPMI del Sector, proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en adición a ello, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, regula la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, precisando, en su numeral 13.2 que la OPMI del Sector previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, siendo de aplicación en los tres niveles de gobierno, según corresponda;

Que, en complemento de lo señalado, el numeral 13.3 del artículo precitado establece que los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; y, en el numeral 13.4 establece que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, a través del Oficio N° 0796-2024-EF/63.03 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 0301-2024-EF/63.03, expedido por la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, el cual señala que los criterios de priorización sectoriales presentados por la Dirección de Programación de Inversiones del Ministerio de Defensa, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Defensa, se sujetan al cierre de brechas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a los instrumentos de planeamiento estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se alinean con la responsabilidad funcional del Sector, y han definido y establecido adecuadamente la metodología de cálculo; guardando coherencia con la metodología general establecida en los lineamientos metodológicos señalados en el "Instructivo para la elaboración de los criterios de priorización sectoriales";

Que, mediante Oficio N° 03499-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto se remite el Informe N° 00218-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIPRI, a través del cual la Dirección de Programación de Inversiones señala que corresponde aprobar los criterios de priorización (2026-2028) que se enmarcan en el ámbito de nuestra responsabilidad funcional, validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por medio del Informe Legal N° 02127-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución ministerial que apruebe los Criterios de Priorización del Sector Defensa para la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026 - 2028), elaborado por la Dirección de Programación de Inversiones, en su calidad de OPMI del MINDEF, y que ha sido validado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los criterios de priorización del Sector Defensa, actualizados para el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026 - 2028, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

Anexo 1

FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector:	Defensa
Nombre del Criterio de Priorización Sectorial	
Criterio de cierre de brechas	
Definición del Criterio de Priorización Sectorial	
El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos. Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.	
Justificación	
Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.	
Método de Cálculo	
El peso determinado para este criterio es: $P = 20$. El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales. En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas. Su fórmula de cálculo es la siguiente: $PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$ Donde: PC_{ijt} : Puntaje del criterio del cierre de brechas. P : Peso del criterio de cierre de brecha. $\%VB_{ijt}$: Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t". En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas.	
Fuente de Información	
Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.	

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El peso determinado para este criterio es: P = 20.

El criterio se aplica en tres categorías:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión².

Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG). Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:

Categoría	Peso	Prioridad según la ruta estratégica	Cálculo del Puntaje
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } OEI_{jt} - \text{Número Prioridad } OEI_{jt} + 1}{\text{Número total } OEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{\text{Número Total } AEI_{jt} - \text{Número Prioridad } AEI_{jt} + 1}{\text{Número total } AEI_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $VPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $VPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
TOTAL	20		$\Sigma \text{ Máx} = 20$

Donde:

$VOEI_{jt}$: Valor del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VAEI_{jt}$: Valor del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional de una entidad “j,” para un año “t”.

$VPGG_t$: Valor del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

PC_{jt} = Puntaje del criterio de alineamiento al planeamiento estratégico en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$POEI_{jt}$ = Puntaje del alineamiento con el Objetivo Estratégico Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PAEI_{jt}$ = Puntaje del alineamiento con la Acción Estratégica Institucional en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PPGG_t$ = Puntaje del alineamiento a la Política General de Gobierno para un año “t”.

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

Política General de Gobierno (PGG).

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector:	Defensa
----------------	---------

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial												
Criterio de sinergia												
Definición del Criterio de Priorización Sectorial												
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones. El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.												
Justificación												
Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.												
Método de Cálculo												
El peso determinado para este criterio es: $P = 10$. Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro: <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th>Categorías</th> <th>PUNTAJE (PC)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión con 6 a más sinergias</td> <td>P</td> </tr> <tr> <td>Inversión con 4 a 5 sinergias</td> <td>P/2</td> </tr> <tr> <td>Inversión con 2 a 3 sinergias</td> <td>P/3</td> </tr> <tr> <td>Inversión con 1 sinergia</td> <td>P/4</td> </tr> <tr> <td>Inversión sin sinergias</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Categorías	PUNTAJE (PC)	Inversión con 6 a más sinergias	P	Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2	Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3	Inversión con 1 sinergia	P/4	Inversión sin sinergias	0
Categorías	PUNTAJE (PC)											
Inversión con 6 a más sinergias	P											
Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2											
Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3											
Inversión con 1 sinergia	P/4											
Inversión sin sinergias	0											
Fuente de Información												
Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.												

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de impacto territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.

El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P
Cuando la inversión tiene alcance departamental	$P/2$
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	$P/3$
Cuando la inversión tiene alcance provincial	$P/4$
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	$P/5$
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Base de datos del Banco de Inversiones.

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica, como es el caso de las zonas de frontera y del VRAEM (Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro). Esto fomenta la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios o lugares de mayor rezago social.

Justificación

Este criterio de priorización promueve la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

Método de Cálculo

El peso para este criterio es: P = 15

El puntaje de una inversión bajo este criterio de priorización se determina identificando el ámbito geográfico que se interviene con la inversión. Si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, si corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

Fuente de Información

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones.
Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Defensa

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de roles estratégicos del Sector

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que se encuentran alineadas a los roles estratégicos del Sector Defensa; es decir, se le otorga un mayor puntaje a aquellas inversiones que se encuentren alineadas a una mayor cantidad de roles estratégicos del Sector, considerando que estos roles son un propósito que el Estado asigna a las Fuerzas Armadas y que se concreta en misiones, bajo una concepción estratégica, empleando las capacidades militares; en cumplimiento al mandato constitucional y las normas legales, lo cual hace que la inversión sea más eficiente y la rentabilidad social se pueda incrementar.

Justificación

Este criterio promueve a que las inversiones del Sector Defensa se encuentren relacionadas con la mayor cantidad de roles, toda vez que, el puntaje que se obtiene por el cumplimiento de cada rol es acumulativo.

Los roles estratégicos definidos para este criterio son:

1. Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial: "Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, y salvaguardar los intereses nacionales, en cumplimiento a la Política de Seguridad y Defensa Nacional".
2. Participar en el orden interno: "Participar en el mantenimiento y control del orden interno durante los estados de excepción, coadyuvando a garantizar la estabilidad y el normal funcionamiento de la institucionalidad político-jurídica del Estado, dentro del territorio nacional".
3. Participar en el desarrollo nacional: "Participar, en coordinación con otros sectores del Estado, en la ejecución de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico, social y sostenible del país, aplicando un enfoque de seguridad multidimensional".
4. Participar en el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres: "Participar en la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante la preparación permanente y la respuesta inmediata ante situaciones de desastre y emergencia, de acuerdo a sus competencias y en coordinación con las autoridades competentes".
5. Participar en la política exterior: "Participar en operaciones y otras actividades en el ámbito internacional en apoyo a la política exterior y de acuerdo a los intereses nacionales".

Método de Cálculo

El peso máximo determinado para este criterio es de 25.

El puntaje se determinará cada vez que la inversión cumpla con más de un rol estratégico (RE), es decir, por cada rol que cumple se le asigna un puntaje de P/5, en caso no cumpla con algún rol estratégico se asigna un puntaje de 0 (cero), el puntaje total se obtiene al sumar los puntos obtenidos por cada rol estratégico de manera acumulativa.

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)
RE1: Garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial	$P_{RE1} = P/5$
RE2: Participar en el orden interno	$P_{RE2} = P/5$
RE3: Participar en el desarrollo nacional	$P_{RE3} = P/5$
RE4: Participar en el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres	$P_{RE4} = P/5$
RE5: Participar en la política exterior	$P_{RE5} = P/5$
Total	25

El puntaje total de este criterio específico se calcula de la siguiente forma:

$$PC = P_{RE1} + P_{RE2} + P_{RE3} + P_{RE4} + P_{RE5}$$

Fuente de información

Resolución Ministerial N° 1411-2016-DE/CCFFAA del 22.11.16, que aprueba los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas y sus acciones estratégicas.